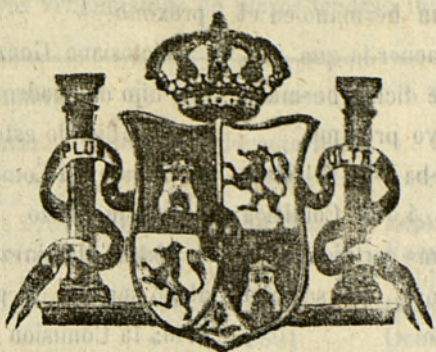


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 86)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Ignorándose el actual domicilio del mozo Luis Quintanilla y Nuñez, natural de Salas de Bureba, en esta provincia, responsable á la quinta del año actual por el cupo de la Junta de Rio de Losa, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado mozo, y caso de verificarse lo pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Burgos 28 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Luis Quintanilla Nuñez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color trigueño, lleva cédula personal expedida en 6 de Octubre de 1877 por la Alcaldia de la Junta de Rio de Losa, con la nota de que no sirve para el extranjero.

#### SECCION DE FOMENTO.

### Circular.

Cumpliendo con lo acordado en sesion celebrada el dia 20 del corriente por la Junta provincial, y en virtud de las atribuciones que me concede la disposicion 5.ª de la orden de 22 de Abril de 1874, he resuelto que el 10 del próximo mes los Sres. Maestros y Maestras que figuran en el escalafon definitivamente aprobado é inserto en el Boletin oficial del 5 de Setiembre último se sirvan designar verbalmente ó por escrito, y ante el Sr. Jefe de Fomento, la persona que haya de desempeñar el cargo de habilitado.

Lo que se da á conocer á los interesados por medio de esta circular, para que pueda tener cumplimiento lo prescrito en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Burgos 27 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

## DON JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Nicolás Benito Gonzalez, vecino de Brieva de Juarros, en el dia 25 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Consuelo, en terreno realengo, término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, sitio llamado Sonchocarro, lindante por solano alto Iriazos, cierzo el Maton con la mina Habilitada, regañon arroyo de Horcajo, y ábrego camino de los Iriazos con las Novillas, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la zanja que se está abriendo nueva, de dicha zanja se medirán al

regañon 100 metros, al solano 200, al norte 200, al ábrego 500, hasta que resulte formado el mediado á las cuatro pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Marzo de 1878.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

### Portazgos.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista una instancia en que el Ayuntamiento de Molins de Rey, provincia de Borcelona, expone las razones en que se funda para creer que el vecindario de dicha villa debe disfrutar, como disfrutó antiguamente, la rebaja de la mitad de los derechos de Arancel en el portazgo de aquella poblacion, atendiendo al espíritu del párrafo 2.º, art. 17 del pliego de condiciones generales, que forma la nota letra B de las que rigen para la aplicacion del Arancel: Considerando que, si bien en ese párrafo se establece como condicion de la rebaja que la barrera, situada á menos de 500 metros de la poblacion, se halle enclavada en diferente

término municipal, no hay razon bastante fundada para que pague la mitad de los derechos el que puede recorrer un trayecto mas ó menos largo de la carretera, y se exija el derecho por completo á los que tienen la barrera casi á la puerta de su casa, y que esta diferencia estribe en solo la circunstancia, puramente accidental, de que se interponga ó no una linea divisoria de términos; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver que la exencion parcial consignada en el núm. 2.º, letra B de las notas generales para la aplicacion de los Aranceles de portazgos, se aplique, tanto á los vecinos de los pueblos especialmente designados en ella, como á los de los que tengan situada la barrera del portazgo dentro de su término municipal, con tal que entre esta y el pueblo la distancia sea menor de 300 metros.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo circularse esta resolucion como de carácter general á todos los portazgos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1878.—El Director general, E. Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 25 de Marzo de 1878.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Reemplazo de 1877.

Fuentelisendro.—Gregorio Sanz Lázaro, núm. 1, la Comision acuerda que



ingrese en caja y que se dé de baja al número 5 Juan Pradales Lázaro.

Mambrillas de Castrejon.—Fulgencio de la Horra, núm. 1, la Comision acuerda que ingrese en caja y se dé de baja á Clemente Aguado, núm. 3.

#### Reemplazo de 1878.

Condado de Treviño.—Sisto Quintana, núm. 6, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja al núm. 27 Modesto Arrieta Lopez.

Castrogeriz.—Elviro Jorde Perez, núm. 11, la Comision le declara exento, acordando que cubra cupo como religioso profeso y que se dé de baja á Ruperto Calvo, núm. 18.

Fuentelisandro.—Romualdo Casado, núm. 2, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision considera executorio dicho fallo por no haberse apelado de él.

Isidoro Domingo, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que justifique dicha excepcion para el dia 6 de Abril próximo.

Vicente Roa, núm. 4, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Aureliano Domingo, núm. 5, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil condicionalmente.

Bernardo Esteban Arranz, núm. 12, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Berlangas.—Leocadio Corral Sualdea, núm. 2, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision acuerda que justifique dicha excepcion para el dia 6 de Abril próximo.

Mambrilla de Castrejon.—No habiendo comparecido el mozo Felipe Calvo, núm. 1, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 6 de Abril próximo.

Narciso Oña, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano y la de otro que tiene en la Habana para el dia 15 de Mayo próximo.

Adrian San Martin, núm. 5, la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido.

Cueva de Roa.—Victor Domingo Callejo, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el 17 de Mayo próximo.

Quintanamanvirgo.—Lucas Esteban, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le de-

clara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Olmedillo de Roa.—Juan Velasco, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el dia 17 de Mayo próximo.

Salinillas de Bureba.—Venancio Valderrama, número 4, la Comision acuerda que se reclame certificado de existencia de este mozo, que se halla sirviendo en el ejército.

Aranda.—Gregorio del Poyo, número 8, habiendo ingresado en la caja de Madrid, la Comision acuerda que se dé de baja á Miguel Perez Gayubo, núm. 44.

Tuvilla del Agua.—Primitivo Huidobro, núm. 3, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado por renunciar su padre á ser reconocido.

Quintanilla Sobresierra.—Ignacio Gonzalez, núm. 1, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Sedano.—Tomás Rodriguez, núm. 5, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Vicente Rodriguez Bañuelos, número 6, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Valle de Valdevezana.—José Felipe Fernandez, núm. 5, habiendo ingresado en la caja de quintos de Toledo, la Comision acuerda que se comunique al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Roman Fernandez Lopez, núm. 7, la Comision le concede el plazo de tres meses para su presentacion por hallarse en Montevideo;

Escalada.—No habiéndose presentado el mozo Juan Diez y Diaz, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 6 de Abril próximo.

Alfoz de Santa Gadea.—Sergio Perez Garcia, núm. 1, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de mantener á una hermana huérfana.

Pesadas de Burgos.—Fernando Diez Alonso, núm. 1, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Masa.—Buenaventura Gonzalez, núm. 1, alegó estar en compañía de un hermano huérfano: la Comision por mayoría de votos acuerda que justifique los auxilios que presta á dicho hermano y la pobreza de este para el 6 de Abril próximo.

Sargentos de la Lora.—Anacleto Martinez, núm. 1, alegó tener un her-

mano en el ejército: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el dia 17 de Mayo próximo.

Victoriano Gonzalez, núm. 3, alegó ser hijo de padre pobre é impedido; pero habiendo este resultado apto para el trabajo, la Comision declara soldado á dicho mozo.

Pedro Martinez Vallejo, núm. 5, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision acuerda que para el 6 de Abril se presente el acta de notoriedad pública del defecto alegado por su padre y que se justifiquen los demás extremos.

Isidoro Hidalgo, núm. 9, la Comision acuerda que comparezca el dia 6 de Abril ó se presente certificacion facultativa jurada de no poder hacerlo.

Tambien se acuerda que comparezcan en dicho dia Santiago Perez, número 10, y Rufino Diez, núm. 11.

Pedro Lastra Diez, núm. 12, la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Fuentelesped.—Habiendo ingresado en caja en Barcelona Benito Serrano, núm. 3, la Comision acuerda que se dé de baja á Manuel Delgado Gonzalez.

Quintaniloma.—Mauricio Ojas, número 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que se practique nuevo expediente respecto de dicha excepcion para el dia 6 de Abril próximo.

Nidáguila.—Bruno de la Iglesia, número 1, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario.

Gredilla de Sedano.—Basilio Rodriguez, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision acuerda que se justifique dicha excepcion para el dia 6 de Abril próximo.

Lorenzo Diaz, núm. 2, alegó mantener á un hermano huérfano: la Comision acuerda que se practique nuevo expediente para el dia 6 de Abril próximo.

Cernégula.—Ubaldo Porres, núm. 1, la Comision de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia acuerda declararle útil y soldado.

Cayo Vegas, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el dia 17 de Mayo próximo.

Evencio Gallo, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que justifique dicha excepcion para el dia 6 de Mayo próximo.

Orbaneja del Castillo.—Esteban Rodriguez, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision acuerda que comparezca el dia 6 de Abril próximo.

Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Antonio Diez Gallo.

Valdelateja.—Saturnino Ruiz, número 1, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil.

Melquiades Diaz, núm. 4, habiendo ingresado en caja en Madrid, la Comision acuerda que se comunique al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Cubillos del Rojo.—Anselmo Zamanillo, núm. 2, la Comision le declara útil condicionalmente, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia.

Eusebio Martinez, núm. 3, manifestándose que se halla en la Habana, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba para que disponga su ingreso en caja.

Roman Martinez, procedente del segundo reemplazo de 1875, se acuerda que el Ayuntamiento resuelva la excepcion alegada por este mozo; y que si fuese declarado soldado ó exento y reclamado, comparezcan nuevamente los interesados el dia 6 de Abril.

Bañuelos del Rudron.—Julian del Rio, núm. 1, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil condicionalmente.

Domingo Santa Maria, núm. 2, alegó ser hijo de padre impedido; pero habiendo este resultado apto, la Comision declara soldado á dicho mozo.

Pesquera de Ebro.—Simon Sedano, núm. 1, la Comision le declara tambien soldado por haber resultado su padre apto para el trabajo.

Tablada del Rudron.—No habiéndose presentado el mozo Francisco Martinez Lopez, núm. 1, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Abril próximo.

Carlos Recio, núm. 2, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga la comparecencia de dicho mozo para el dia 6 de Abril próximo.

Tambien se acuerda que comparezca en dicho dia el mozo Pedro Huidobro, núm. 3, y que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion respecto de los mozos de segunda y tercera edad para cubrir el cupo del actual reemplazo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del cupo de Nava de Roa Félix Martinez, Francisco y Santiago Liras Cerezo, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 25 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.



Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 31 de Marzo y en 1.º y 2 de Abril próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Ramon M. Rada	Espinosa los Monteros	Tierras	Clero	4933	Espuosa los Monteros	11 31 Marzo	387,50	7.º—115
Eugenio Pradales	Fuentelisendo	Trozos de terreno	Estado	6	Fuentelisendo	19 "	11,81	1859—313
Tomás G. Zapatero	Roa	"	"	8	Valdezate	" "	26,10	"—314
Agapito Sancho	Burgos	Tierras	Clero	7252	Quintanilla Riopico	12 1.º Abril	53,13	6.º—486
El mismo	"	"	"	2801	Orbaneja Riopico	" "	51,25	"—487
Santiago Garcia	Sta. Olalla de Valdivielso	"	"	2368	Santa Olalla	" "	165	"—488
Eugenio Perez	Bocos	"	"	5489	Quintanilla de Pienza	11 "	325,13	7.º—119
Antonio Garcia	Villaverde Mogina	Casa	"	1126	Villaverde	" "	68,75	"—168
Manuel Ojeda	La Vid de Bureba	Tierras	"	1185	La Vid	" "	316,25	"—454
Andrés Ojeda	"	"	"	1180	"	" "	200	"—455
José Trespaderne	Burgos	Casa y jardin	Benefic	215	Villahizan de Treviño	8 "	362,50	1870—102
Toribio Saez	Alcocero	Tierras	Patrim.	508	Alcocero	5 "	282,50	4.º—4
Victor Chaperó	Quintanar de la Sierra	"	Clero	7785	Quintanar	12 2	193,75	6.º—491
Angel Bravo	Santivañez Zarzaguda	"	"	4246	Fuencaliente	" "	1560	"—492
Vicente Maestro	Villasilos	"	"	8118	Villoveta	" "	112,50	"—493
Juan Lopez	Villaquirán los Infantes	"	"	6219	Villaquirán	" "	916,50	"—495
El mismo	"	"	"	6218	"	" "	626,25	"—496
El mismo	"	"	"	6221	"	" "	268,75	"—497
Pedro Martin	Belorado	"	"	7524	Belorado	11 "	408	7.º—121
Tomás Pineda	Villalazara	"	"	5473	Bárcena de Pienza	" "	100,50	"—122
Lorenzo Miegimolle	Torme	"	"	5495	Villalazara	" "	102,13	"—123
Agustín Gomez	Revilla de Pienza	"	"	5498	Revilla	" "	236,50	"—124
Manuel Fernandez	Bocos	"	"	5471	Baranda	" "	375	"—125
Benito Angulo	Basconillos del Rivero	"	"	5468	Barcenilla	" "	89,50	"—128
Fernando Garcia	Villodrigo	Casa	"	1131	Vizmalo	" "	56,25	"—170
Pedro de la Peña	Yudego	Tierras	Patrim.	921	Yudego y Villandiego	6 "	465,50	3.º—66

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 23 de Marzo de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia en la visita que va á girar en las Escuelas públicas de la misma, dará principio dentro de pocos dias en los distritos municipales que se expresan á continuación. Y con el fin de que los Señores Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar en tan importante servicio, se inserta también á continuación el citado itinerario, así como los artículos del Reglamento general que han de cumplimentarse y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas escuelas.

Esta Junta considera innecesario encarecer á los Sres. Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Inspector para que pueda llenar cumplidamente su importante mision.

Para que los Maestros no aleguen ignorancia respecto de lo que por esta circular se les encarga, los Señores

Alcaldes respectivos exhibirán á aquellos este Boletín tan pronto como le reciban.

Burgos 27 de Marzo de 1878.—El Presidente accidental, Facundo Diaz Güemes.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

ITINERARIO.

Partido de Aranda de Duero.

- Aranda de Duero.
- Fuentespina.
- Milagros.
- Pardilla.
- Fuentelcesped.
- Santa Cruz de la Salceda.
- La Vid de Aranda.
- Vadocondes.
- Fresnillo de las Dueñas.
- San Juan del Monte.
- Peñaranda de Duero.
- Zazuar.
- Quemada.
- Villanueva de Gumiel.
- Ontoria de Valdearados.
- Arandilla.
- Brazacorta.
- Coruña del Conde.
- Peñalba de Castro.
- Baños de Valdearados.
- Tuvilla del Lago.

- Villalvilla de Gumiel.
- Caleruega.
- Valdeande.
- Oquillas.
- Gumiel de Izan.
- Quintana del Pidio.
- Gumiel del Mercado.
- Sotillo de la Rivera.
- La Aguilera.
- Villalva de Duero.
- Castrillo de la Vega.
- Campillo.
- Torregalindo.
- Fuentenebro.

Partido de Roa.

- Moradillo de Roa.
- La Sequera.
- Hontangas de Roa.
- Adrada de Haza.
- Fuentemolinos.
- Haza.
- Fuentecen.
- Fuentelisendo.
- Valdezate.
- Nava de Roa.
- San Martín de Rubiales.
- Mambrillas de Castrejon.
- Valcavado de Roa.
- Villaescusa.
- Guzman.
- Quintanamavirgo.

- Bohada de Roa.
- Pedrosa de Duero.
- Roa.
- La Cueva.
- Hoyales.
- Berlangas.
- La Horra.
- Anguix.
- Olmedillo de Roa.
- Villovela.
- Villatueda.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de escuela pública deberán tener preparada, cuando llegue el Inspector, una noticia del estado de la escuela arreglada al modelo que se halla á continuación.

Art. 144. Terminada la visita, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Despues de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá á invitacion del Inspector, y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expodrá dicho Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en la



localidad y en cada una de las escuelas; pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo, y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de

lo que en esta sesion ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá el Ayuntamiento, con asistencia del Inspector, y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

*Modelo que se cita en la circular.*

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

*Estado de la Escuela pública á cargo de D.....*

Observaciones del Inspector.	Datos suministrados por el profesor.	Totales.						
1.º Situacion, estado y dependencia del edificio.								
2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.								
3.º Medios materiales de instruccion.								
4.º Materias que comprende el programa de la Escuela.								
5.º Número de alumnos matriculados.								
Niños.	<table border="0"> <tr> <td>{ Menores de 6 años.....</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>{ De 6 á 10 id.....</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>{ Mayores de 10 id.....</td> <td>8</td> </tr> </table>	{ Menores de 6 años.....	7	{ De 6 á 10 id.....	10	{ Mayores de 10 id.....	8	25
{ Menores de 6 años.....	7							
{ De 6 á 10 id.....	10							
{ Mayores de 10 id.....	8							
Niñas.	<table border="0"> <tr> <td>{ Menores de 6 años.....</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>{ De 6 á 10 id.....</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>{ Mayores de 10 id.....</td> <td>9</td> </tr> </table>	{ Menores de 6 años.....	3	{ De 6 á 10 id.....	8	{ Mayores de 10 id.....	9	20
{ Menores de 6 años.....	3							
{ De 6 á 10 id.....	8							
{ Mayores de 10 id.....	9							
6.º Id. de los que concurren ordinariamente.								
Niños.	<table border="0"> <tr> <td>{ Menores de 6 años.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>{ De 6 á 10 id.....</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>{ Mayores de 10 id.....</td> <td>6</td> </tr> </table>	{ Menores de 6 años.....	4	{ De 6 á 10 id.....	5	{ Mayores de 10 id.....	6	15
{ Menores de 6 años.....	4							
{ De 6 á 10 id.....	5							
{ Mayores de 10 id.....	6							
Niñas.	<table border="0"> <tr> <td>{ Menores de 6 años.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>{ De 6 á 10 id.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>{ Mayores de 10 id.....</td> <td>3</td> </tr> </table>	{ Menores de 6 años.....	4	{ De 6 á 10 id.....	9	{ Mayores de 10 id.....	3	16
{ Menores de 6 años.....	4							
{ De 6 á 10 id.....	9							
{ Mayores de 10 id.....	3							
7.º Id. de los que estan dispensados del pago de retribuciones.....		12						
8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.								
9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.								
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.								
11. Libros de texto para cada asignatura.								
12. Número de niños de cada seccion.								
13. Sistema de premios y castigos.								
14. Edad y estado del Maestro, titulo profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.								
15. Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser publica.								
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.								

(Fecha y firma del Maestro.)  
F. de T.

**Providencias judiciales.**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía,  
Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este dia y

autorizada por el Escribano que refrenda, se saca á pública subasta una casa sita en esta Ciudad en la Plaza Mayor, señalada con el número treinta y cinco, la cual surca por la derecha entrando con la calle de San Lorenzo, por la izquierda con medianería y casa número treinta y seis, perteneciente á Doña Casilda Martínez de Velasco vecina de Madrid y á Doña Ramona Gallo que lo es de esta Ciudad, por la espal-

da medianería de la referida casa, y por el frente la Plaza Mayor, tasada en catorce mil setecientas cuarenta y dos pesetas, cuya finca fué embargada á las testamentarias de D. Francisco Javier Arnaiz y Doña Maria Lopez Galvez, vecinos que fueron de esta Ciudad, á instancia de D. Eugenio Albarcellos, para hacerle pago de seis mil ciento dos pesetas y cincuenta céntimos de principal, réditos y costas que le es en deber D. Marcos Maria Arnaiz, hijo de los repetidos D. Francisco Javier y Doña Maria Lopez, todos de esta vecindad; y para la celebracion del remate se señala el dia doce de Abril próximo á las once de la mañana en los estrados del Juzgado de primera instancia de esta Capital, sito en la calle de Santander, número doce, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan, con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion, para adjudicarla al mejor postor.

Dado en Burgos á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.— José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

**Anuncios oficiales.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Productos forestales.—Subasta de caza.*

El dia 15 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se arrendará en pública subasta la caza que pueda producir durante cinco años forestales, que terminarán el 30 de Setiembre de 1885 el monte titulado Monte Mayor del pueblo de Villaescusa de Roa, habiendo sido tasado el aprovechamiento en 100 pesetas por cada año.

El pliego de condiciones al cual ha de ajustarse dicho aprovechamiento está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento dueño del monte.

Burgos 26 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

*Alcaldía de Castrogeriz.*

Con el fin de proceder á la discusion y aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico próximo de 1878 á 79 y el adicional para el corriente, se convoca á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de este mismo partido para que el martes próximo, 2 de Abril entrante,

concurran á las once de su mañana á las salas consistoriales de esta villa de Castrogeriz, y al mismo tiempo se le recuerda el pago de las cuotas que están debiendo para atender debidamente al socorro de los presos de estas cárceles.

Castrogeriz 26 de Marzo de 1878.—

El Alcalde, Mariano Diez.

*Alcaldía de Sasamon.*

Para que la junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878 á 79, es necesario que todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion en sus riquezas desde la última rectificacion presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones duplicadas de altas y bajas habidas, acreditando á la vez haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo no serán admitidas.

Sasamon 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Vicente Martinez.

**Anuncios particulares.**

*Feria en Basconcillos del Tozo.*

En los dias 25 y 26 de Abril próximo tendrá lugar en este pueblo la feria de toda clase de ganados.

Por acuerdo del Ayuntamiento quedan exceptuados del pago de derechos los géneros que entren en la poblacion en los expresados dias.

Basconcillos 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marcelino Santa Maria.  
1—6

*Simiente de esparceta superior de la última cosecha.*

La hay de venta en esta Ciudad: el que desee adquirirla puede dirigirse al Catedrático de Agricultura de este Instituto D. Marcelino Goya.

Del pueblo de Villanueva las Carretas desapareció el dia 24 del presente mes una yegua blanca con un cabezon en la cabeza y una nube en el ojo izquierdo, de seis y media cuartas de alzada, de diez años. Esta yegua caso de ser habida se le entregará á D. Pedro Prieto, Cura párroco de dicho Villanueva.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.